

**MEMORANDO DE ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA
ENTRE
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y
LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

La República de Colombia y la República Oriental del Uruguay, en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO

1. Los fuertes vínculos políticos, económicos, sociales y culturales que unen a Uruguay con Colombia;

2. El respeto al Derecho Internacional como norma de conducta entre los Estados;

3. Los principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de la Carta de las Naciones Unidas y los principios democráticos de respeto al Estado de Derecho y promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 1948, y la Carta Democrática Interamericana, aprobada en el Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, celebrada en la ciudad de Lima, Perú, el 11 de septiembre del 2001, las que rigen e inspiran las políticas internas e internacionales de las Partes y constituyen un elemento esencial del presente Acuerdo;

4. La historia común de América Latina y el Caribe y el deseo mutuo de avanzar hacia la integración del continente americano, reflejado en la participación en foros como la OEA, ALADI, UNASUR y CELAC.

5. La promoción del desarrollo económico y social sostenible y la distribución equitativa de los beneficios, con miras a superar la pobreza, la desigualdad y la exclusión social y elevar las condiciones de vida de los pueblos de Uruguay y Colombia, como principios rectores de la aplicación del presente Acuerdo;

6. La importancia de la cooperación como instrumento de apoyo al desarrollo;

7. La necesidad de profundizar las excelentes relaciones económico-comerciales entre las Partes Signatarias, que se han visto fortalecidas por la vigencia del Acuerdo de Complementación Económica ACE-59, el cual rige las relaciones comerciales entre Colombia y Uruguay

8. El reconocimiento de que el terrorismo y otros desafíos a la seguridad deben ser combatidos mediante medidas efectivas y conjuntas, dentro del marco del Estado de Derecho.

HAN ALCANZADO EL SIGUIENTE ENTENDIMIENTO:

En suscribir el presente Memorando de Asociación Estratégica, de conformidad a lo estipulado a continuación:

SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES E INSTITUCIONALES

Título 1
Objetivo y Ámbito de Aplicación

Artículo 1 Objetivo y Ámbito de Aplicación

1. El presente Memorando tiene por objetivo fortalecer la relación bilateral mediante el desarrollo de una Asociación Estratégica en materia política, económica, comercial y de cooperación entre las Partes, basada en la reciprocidad, el interés común, la complementariedad y la profundización de sus relaciones en todos los ámbitos.
2. De conformidad con el párrafo anterior, mediante el presente Acuerdo se promoverá:
 - a) La profundización del diálogo político sobre cuestiones bilaterales e internacionales de interés mutuo;
 - b) La cooperación internacional para el desarrollo que coadyuve la mejora de capacidades humanas y el fortalecimiento institucional en áreas identificadas como prioritarias para ambas Partes, así como de terceros países;
 - c) La profundización de la relación comercial a través del ACE N° 59;
 - d) La continuidad y el fortalecimiento de la colaboración bilateral en las áreas económicas, de innovación y tecnológicas, entre otras; y
 - e) La participación de todos los sectores de la sociedad de ambas Partes en los programas que se desarrollen, de conformidad con los procedimientos internos de cada Parte.

Título 2
Marco Institucional

Artículo 2 – Marco Jurídico vigente

Se reafirma la importancia y eficacia de los acuerdos bilaterales vigentes entre ambos países así como las instituciones y los mecanismos bilaterales establecidos en dichos acuerdos y se harán los mejores esfuerzos para crear una nueva instancia mediante la Comisión de Asuntos Económicos para la profundización de la relación bilateral.

- 1) Mecanismo Político de Alto Nivel Uruguay - Colombia
- 2) Comisión de Asuntos Económicos para la profundización de la relación bilateral
- 3) Comisión Mixta de Cooperación Técnica, Científica, Cultural y Deportiva
- 4) Grupo de Trabajo de Cooperación en materia de Drogas

SECCIÓN II DIÁLOGO POLÍTICO

Artículo 3 Objetivos

Se buscará fortalecer el diálogo entre las Partes en los temas propios de la relación bilateral, así como para actuar conjunta y coordinadamente en el entorno regional y multilateral, inspirados en principios, objetivos y valores comunes, para la defensa y promoción de la democracia; la protección y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales y el respeto al Estado de Derecho.

Artículo 4 Mecanismos de Diálogo Político

Los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores y los Ministerios sectoriales trabajarán en conjunto para avanzar en las iniciativas contenidas en este Memorando de Asociación, los cuales podrán ser revisadas en las reuniones de Mecanismo Político de Alto Nivel Uruguay - Colombia

SECCIÓN III COOPERACIÓN

Artículo 5 Objetivos Generales

En materia de cooperación internacional, las Partes procurarán promover el desarrollo y la profundización de los programas bilaterales de cooperación suscritos en materia técnica, científica, cultural, educativa y deportiva, así como en las áreas que se definan como prioritarias por los dos países y se establezcan en el mecanismo de Comisión Mixta de Cooperación.

El presente Memorando permitirá conocer los avances, hacer seguimiento y analizar de manera integral el alcance y los resultados de la implementación de los mecanismos vigentes entre los dos países. Así mismo será el espacio consultivo de los dos países que permitirá proponer lineamientos sobre las perspectivas de cooperación técnica en cuanto a modalidades, nuevas alternativas de financiamiento y acuerdos derivados de los debates de la agenda global en la materia.

A través de la Comisión Mixta de cooperación se podrán evaluar, priorizar, implementar y monitorear los proyectos de interés para los dos países.

SECCIÓN IV RELACIÓN COMERCIAL

Artículo 6 Acuerdo de Complementación Económica N°59 Uruguay – Colombia

La relación comercial entre Uruguay y Colombia se rige por lo dispuesto en el Acuerdo de Complementación Económica N° 59 MERCOSUR – Colombia, Ecuador y Venezuela, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración.

Artículo 7 Misiones comerciales y empresariales

Las Partes promoverán la organización y envío de misiones comerciales y empresariales de manera que se incremente, de forma equilibrada, el comercio bilateral.

Artículo 8 Convenios de cooperación interinstitucional

Las Partes promoverán la suscripción de convenios de cooperación interinstitucionales entre agencias gubernamentales encargadas de la promoción del comercio, el turismo y las inversiones.

SECCIÓN V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9 Solución de diferencias

Cualquier diferencia en la aplicación o interpretación del presente instrumento será solucionada a través de consultas amistosas entre las Partes.

Artículo 10 Entrada en Vigor

El presente Memorando producirá efectos a partir de la fecha de su suscripción hasta tanto las dos Partes lo estimen conveniente.

Hecho en la ciudad de Montevideo, el 25 de junio de dos mil trece, en dos ejemplares originales, igualmente idénticos.

Por la
República de Colombia

Por la
República Oriental del Uruguay

Maria Ángela Holguín Cuellar
Ministra de Relaciones Exteriores

Luis Leonardo Almagro Lemes
Ministro de Relaciones Exteriores